



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SEPECIENTOS NOVEN  
TA Y SIETE.

ciencia, y poderio Real absoluto de que en esta parte quiero  
usar, y uso, como Rey, y Señor natural, no reconociendo su  
poderio en lo Temporal, confirmo, loo, y apruebo la Cédula aqui  
incorporada, y sus Clausulas, y condiciones, sin excepciones, ni Reser-  
vas alguna, e interpongo a todo ello mi autoridad, y decreto Real  
para que la gracia sea cierta, firme, y segura, en todo, y perpetua-  
mente, para siempre jamás, como contrato Reciproco echo  
entre mi, y vos la dicha Ciudad, y en su ejecución, y cumplim<sup>to</sup>  
haviendo aqui por inventor, e incorporador los Privilegios Titu-  
los, y facultades que la dicha Ciudad, y sus Decanos tienen  
por pagar de las tierras, y Terras de su Jurisdic<sup>on</sup>, como si de  
bexo adverbium lo fueran, las confirmo, loo, y apruebo en  
todo, y por todo segun, y como en ellas, y cada cosa, y parte de  
ellos se contiene, y declaro, e interpongo dello, mi autoridad  
Real, y suplo todos, y qualquier defectos, obstaculos, e impedim<sup>tos</sup>  
y las otras cosas que de echo, y derecho, forma, orden, sustan-  
cia, y solemnidad, haya havido, e interbenido, pueda haver  
e interbenir en la dicha V<sup>ta</sup> de Ariento, y concierto privilegio  
facultades, y Ventas, que asi tienen de las dichas Terras  
porque sin embarco de ello, y lo demás que impida su entero  
y verdadero efecto, ejecución, y cumplimiento, haver de pagar  
de las dichas tierras de V<sup>ta</sup> Jurisdic<sup>on</sup> en la forma, segun  
y de la manera que se ha echo aqui, y como queda